



CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE REAL DECRETO RELATIVO A UNA DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS AERONÁUTICAS DE AVIACIÓN CIVIL

La presente consulta tiene por objeto recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

a) Antecedentes de la Norma

El Reglamento (UE) Nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil, dispone en su artículo 21.1 que cada Estado miembro elaborará a escala nacional un plan de emergencia relativo a los accidentes de aviación civil.

En relación a esta necesidad, el Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, dispone en su artículo 4 que los accidentes de aviación civil se consideran riesgo susceptible de generar emergencias, a los efectos de garantizar que los Planes de Protección Civil los incluyen en el inventario de riesgos potenciales conforme a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la entonces vigente Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

En consecuencia, la actualmente vigente Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone en su artículo 15 que el riesgo de emergencias por accidentes de aviación civil será objeto de Planes Especiales de Protección Civil.

Estos Planes Especiales habrán de ser elaborados de acuerdo con una directriz básica previamente aprobada por el Gobierno.



b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma

La norma pretende garantizar una respuesta homogénea a escala nacional ante emergencias de aviación civil, con independencia del lugar en la que ocurra y de su alcance, al fijarse unos criterios mínimos que deben reunir los Planes Especiales de Protección Civil ante este tipo de emergencias.

c) Necesidades y oportunidades de su aprobación

La aprobación del proyecto de real decreto surge de la necesidad de incorporar a la Norma Básica de Protección Civil los criterios mínimos que deben reunir los Planes Especiales de Protección Civil frente al riesgo de emergencias de aviación civil, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

d) Objetivos de la norma

La norma persigue establecer los criterios mínimos que deben reunir los Planes Especiales de Protección Civil frente al riesgo de emergencias de aviación civil, a elaborar por las distintas administraciones públicas, en cuanto a su esquema organizativo y funcional, de forma que se garantice la adecuada coordinación de las actuaciones de todos los órganos participantes, en el ámbito territorial que en cada caso corresponda.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La alternativa se descarta puesto que el Gobierno está obligado a aprobar las Directrices Básicas de Protección Civil conforme a lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.